



VI LEGISLATURA NÚM. 24

22 de enero de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcan.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

6L/PNL-0305 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el personal laboral del Servicio Exterior del Estado.

Página 3

6L/PNL-0306 Del **GP Popular**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el cumplimiento de la Ley 20/2005, que crea el Registro de contratos de seguros con cobertura de fallecimiento.

Página 3

6L/PNL-0307 Del **GP Popular**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con los medios para la expedición del DNI.

Página 5

RETIRADAS

6L/PNL-0298 Del **GP Socialista Canario**, sobre el Concurso público para la concesión de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local en régimen de gestión indirecta: escrito del GP autor de la iniciativa.

Página 5

PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

6L/PO/C-1089 Del Sr. diputado **D. Hermelo Martín Martín**, del **GP Coalición Canaria (CC)**, sobre acuerdo para la retransmisión de los Carnavales 2007, dirigida al Sr. Director General de Radiotelevisión Canaria.

Página 6

6L/PO/C-1090 De la Sra. diputada **D.ª Manuela Armas Rodríguez**, del **GP Socialista Canario**, sobre datos para la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de la Pesca para el periodo 2007-2013, dirigida al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Página 6

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

6L/PNL-0305 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el personal laboral del Servicio Exterior del Estado.

(Registro de entrada núm. 73, de 8/1/07.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- Proposiciones no de ley

3.1.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el personal laboral del Servicio Exterior del Estado.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de enero de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y ss del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado D. Francisco Hernández Spínola, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Canarias tiene una necesidad vital de que sus intereses sean representados y defendidos en el Exterior de la forma más adecuada y con la mayor eficacia posible. El instrumento para la acción exterior del Estado es el Servicio Exterior, que desarrolla sus actividades en los diferentes ámbitos, ya sean éstos la representación diplomática o consular, la promoción cultural, turística o comercial.

En el Servicio Exterior se constata, al día de hoy, la ausencia de una regulación adecuada de las condiciones de trabajo del colectivo más numeroso de empleados públicos: el personal laboral; unos 6.000 contratados laborales, que prestan sus servicios en Embajadas y Consulados, así como Oficinas Económico-Comerciales, de Turismo o centros del Instituto Cervantes. Esta situación repercute negativamente en el funcionamiento del Servicio Exterior.

Por ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley.

TEXTO

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a realizar las gestiones ante el Gobierno de la Nación a fin de que se dote al personal laboral del Servicio Exterior del Estado de un convenio colectivo como marco jurídico adecuado para la regulación de las condiciones laborales de este colectivo profesional, sometiéndolo plenamente al ordenamiento jurídico español y en igualdad de condiciones con el resto de los empleados públicos de la Administración General del Estado.”

Canarias, a 8 de enero de 2007.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Francisco Hernández Spínola

6L/PNL-0306 Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el cumplimiento de la Ley 20/2005, que crea el Registro de contratos de seguros con cobertura de fallecimiento.

(Registro de entrada núm. 116, de 11/1/07.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY

3.2.- Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el cumplimiento de la Ley 20/2005, que crea el Registro de contratos de seguros con cobertura de fallecimiento.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las Proposiciones no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de enero de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado D. Fernando Toribio Fernández, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Muchos ciudadanos españoles tienen contratado un seguro de vida en cualquiera de sus modalidades (muerte, invalidez, supervivencia) que cubren una sola o varias de las anteriores contingencias (seguro puro o mixto), y tienen una duración variable (a toda vida o temporales). Sea en forma de seguros individuales o colectivos, aproximadamente uno de cada cuatro españoles genera ahorro y derechos económicos para sí o para sus beneficiarios, de acuerdo con las cláusulas de cada contrato de seguro.

Estos seguros de vida son tomados por sí mismos, o en ocasión de la contratación de operaciones y servicios de todo tipo como, por ejemplo, seguros de vehículos a todo riesgo, contratación de préstamos hipotecarios, suscripción de seguros de accidente y adhesión a seguros adjuntos a paquetes de viajes turísticos y/o tarjetas de crédito.

Sin embargo, sucede con demasiada frecuencia que, en caso de fallecimiento del tomador del seguro o del asegurado, sus posibles beneficiarios, precisamente por desconocer la existencia del contrato de seguro, no están en condiciones de reclamar su cobro, perdiendo unos derechos económicos a los que tienen derecho y debieran, por tanto, poder percibir.

Con independencia de que la ausencia de reclamación por razón del desconocimiento de sus derechos por los propios beneficiarios y la rápida prescripción de estos derechos, pueda producir a las compañías aseguradoras un beneficio indebido, pues muchas pólizas quedan sin cobrar, es preciso poner remedio a esta situación.

A pesar de que en la actualidad existe diferente normativa que regula el contrato de seguro, ni las previsiones de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, ni el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ni la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (que en su capítulo 1 contiene una regulación general de la protección de los clientes de servicios financieros), contemplan mecanismos que den respuesta adecuada a esta cuestión.

Por todas estas razones, surgió la Ley 20/2005, que crea el Registro de contratos de seguro con cobertura de fallecimiento. Este Registro es de carácter público en el que deben inscribirse los contratos de seguro de cobertura de vida que se celebren en el Reino de España. Con la finalidad de que el Registro sea operativo, se excluyen de esta obligación los seguros celebrados en el ámbito de las relaciones laborales y empresariales, regulados mediante Real Decreto 1.588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Instrumentación de los compromisos de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, en el que ya se prevén mecanismos de información y protección suficientes. La obligación de comunicación de los datos al Registro recae plenamente sobre las entidades aseguradoras, constituyendo infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.

El Registro, que actúa únicamente a solicitud de la persona interesada, facilita información solamente de los

datos de la persona asegurada, pues es la muerte de ésta la que genera la prestación. No es, pues, objeto del Registro dar información sobre la muerte de la persona tomadora, ello puede inducir a error en caso de que ésta no coincida con la persona asegurada, ni tampoco de las personas beneficiarias, pues ello invadiría el derecho a la intimidad de éstas y de la persona tomadora o asegurada, además de que también podrían darse errores en caso de que la designación de beneficiarios se realizase al margen del contrato de seguro o de forma genérica o innominada.

Así pues, el Registro se limita a comunicar la condición de persona asegurada del fallecido, así como a señalar la existencia de los contratos y las entidades aseguradoras con que se hubieran suscrito dichos contratos. Con estas medidas se facilita sustancialmente que los posibles beneficiarios puedan reclamar el cobro de sus derechos que es, en definitiva, el objetivo perseguido por esta ley. También, es necesario hacer mención de la obligación establecida en la ley de que todos los contratos en cartera deban ser comunicados en el plazo de un año desde su entrada en vigor, para poder cumplir de manera eficaz con la finalidad de la ley.

El 15 de noviembre de 2006 finalizó el plazo legal máximo para aprobar el Reglamento del Registro Único de Seguros de Vida, por parte del Gobierno del Estado. Ello implica un flagrante atentado a la Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre la creación del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento. La falta de interés del Ejecutivo central ya ocasionó enormes daños a miles de personas con ocasión de la crisis filatélica. Pero es que en esta ocasión, aproximadamente 17 millones de seguros de vida pueden quedarse sin cobrar y, en consecuencia, millones de personas pueden verse abocadas a hacer frente a notables gastos que está abonando indebidamente a causa del desconocimiento de la existencia de su condición de beneficiario de un seguro de vida del fallecido.

Este incumplimiento del mandato legislativo está permitiendo que las aseguradoras sigan obteniendo ingresos indebidos por las cuantías que no entregan a los beneficiarios desconocedores, irrogándoles un enriquecimiento injusto inaceptable. Esto hace presagiar que el Ejecutivo central obligará a los ciudadanos afectados por falta de desarrollo legislativo a acudir a los tribunales para exigir la responsabilidad patrimonial del Estado dimanante de su inactividad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias requiere al Gobierno de Canarias para que éste, a su vez, requiera al Gobierno del Estado, para que:

1. Cumpla con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley, 20/2005, que crea el Registro de contratos de seguro con cobertura de fallecimiento, y en consecuencia, de manera inmediata proceda al desarrollo reglamentario de los preceptos que permita la efectiva puesta en marcha y el funcionamiento del Registro.

2. Cumpla con lo preceptuado en la disposición transitoria segunda de la Ley, 20/2005, que crea el Registro

de contratos de seguro con cobertura de fallecimiento, y en su consecuencia, desarrollándose de manera inmediata las disposiciones reglamentarias de la mentada ley, se proceda por las entidades aseguradoras a la remisión de los datos correspondientes a los contratos de seguros de vida o accidentes vinculados a tarjetas de crédito.”

Canarias, a 8 de enero de 2007.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

6L/PNL-0307 Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con los medios para la expedición del DNI.

(Registro de entrada núm. 117, de 11/1/07.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY

3.3.- Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con los medios para la expedición del DNI.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de enero de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado D. Fernando Toribio Fernández, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El nuevo DNI electrónico comenzó a expedirse en España el 16 de marzo de 2006, y en Canarias desde el 29, y fue publicitado por el Gobierno del Estado como la panacea de la celeridad en su obtención. Se difundió a bombo y platillo por las autoridades competentes, el que frente a las 200 unidades de media que se expedía del DNI clásico, el nuevo proceso de elaboración del DNI electrónico sólo se demoraría entre 12 y 15 minutos, por lo que al día se podían expedir una media de 140 unidades, que, previo pago de 6,60 euros de tasas, se entregarían en el momento al titular, al igual que ocurre con el pasaporte.

En Canarias en general, y en particular en algunas Comisaría de Policía de Gran Canaria, se encuentran los ciudadanos ante un auténtico calvario para obtener el DNI; se tienen que levantar desde las cuatro de la mañana para hacer cola, y luego esperar hasta las 9 de la mañana, en que un funcionario, como si estuviera haciendo un gran favor, sólo reparte 25 números para DNI y 10 números, para pasaporte. Y para aquellos más de 200 desafortunados que no obtienen número, no les queda más remedio que resignarse y volver a intentarlo al día siguiente si tienen suerte.

En pleno siglo XXI, no se entiende este descontrol y falta de operatividad tercermundista, a la que debemos de dar solución inmediata ya que esta desorganización implica un atentado al artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”. Por tanto, la identidad personal es un derecho de todo ciudadano y los Estados tienen la obligación de establecer los mecanismos adecuados para facilitársela.

Las colas, las esperas, la desorganización, etc., son un atentado a la dignidad y una falta de respeto, intolerables en un Estado de Derecho, que tiene la ineludible necesidad de establecer los medios y mecanismos más adecuados para que el Estado otorgue esta identidad personal a sus ciudadanos sin causarles ningún tipo de molestias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias requiere al Gobierno de Canarias para que éste, a su vez, requiera al Gobierno del Estado, para que:

1. Disponga más terminales, maquinaria y medios operativos que permitan evitar las disfuncionalidades actuales en la expedición del DNI electrónico.

2. Lleve a efecto una mejora en los procedimientos técnicos de obtención del DNI.

3. Desarrolle una inmediata mejora organizativa en la prestación de servicios que implique el evitar hacer colas y largas esperas a los ciudadanos.”

Canarias, a 8 de enero de 2007.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

RETIRADA

6L/PNL-0298 Del GP Socialista Canario, sobre el Concurso público para la concesión de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local en régimen de gestión indirecta: escrito del GP autor de la iniciativa.

*(Publicación: BOPC núm. 353, de 7/12/06.)
(Registro de entrada núm. 26, de 2/1/07.)*

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY

3.4.- Del GP Socialista Canario, sobre el Concurso público para la concesión de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local en régimen de gestión indirecta: escrito del GP autor de la iniciativa.

Acuerdo:

En relación con la proposición no de ley de referencia, en trámite, visto el escrito del grupo parlamentario autor de la iniciativa, por el que se retira dicha proposición no de ley, se acuerda dar por retirada la iniciativa referida.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de enero de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

6L/PO/C-1089 Del Sr. diputado D. Hermelo Martín Martín, del GP Coalición Canaria (CC), sobre acuerdo para la retransmisión de los Carnavales 2007, dirigida al Sr. Director General de Radiotelevisión Canaria.

(Registro de entrada núm. 79, de 9/1/07.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

5.1.- Del Sr. diputado D. Hermelo Martín Martín, del GP Coalición Canaria (CC), sobre acuerdo para la retransmisión de los Carnavales 2007, dirigida al Sr. director general de Radiotelevisión Canaria.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 y 2 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria.

De este acuerdo se dará traslado a Radiotelevisión Canaria y al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de enero de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Hermelo Martín Martín, diputado del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 165 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al director general de la Radiotelevisión Canaria para su respuesta oral en la Comisión de Control de la Radiotelevisión Canaria:

PREGUNTA

¿Qué información puede aportar sobre el acuerdo firmado para la retransmisión de los Carnavales 2007 entre las televisiones canaria y española, y los ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria?

Canarias, a 9 de enero de 2006.- EL DIPUTADO, Hermelo Martín Martín.

6L/PO/C-1090 De la Sra. diputada D.ª Manuela Armas Rodríguez, del GP Socialista Canario, sobre datos para la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de la Pesca para el periodo 2007-2013, dirigida al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

(Registro de entrada núm. 103, de 10/1/07.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

5.2.- De la Sra. diputada D.ª Manuela Armas Rodríguez, del GP Socialista Canario, sobre datos para la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de la Pesca para el periodo 2007-2013, dirigida al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de enero de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

PREGUNTA

D.^a Manuela Armas Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 170 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente pregunta al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para su respuesta oral ante la comisión correspondiente.

¿Qué datos concretos sobre el sector pesquero canario facilitó el Gobierno de Canarias al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de la Pesca para el periodo 2007-2013?

Canarias, a 9 de enero de 2007.- DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Manuela Armas Rodríguez

•••••
